

DEMOCRACIA, FUERZAS ARMADAS, SEGURIDAD Y SOCIEDAD*

Límites conceptuales y relaciones prácticas de la seguridad y la defensa.

*La unidad entre la seguridad estratégica y la seguridad pública dentro
de la gran estrategia del Estado.*

Gral. Brig. (r) Heriberto Justo AUDEL

Profesor Honorario Relaciones Internacionales, Estrategia y Geopolítica. UCALP.

Dr. Jorge CORRADO

Delegado Rectoral. Sede Bernal. Profesor Titular Historia Constitucional Argentina, Derecho Internacional Público, Relaciones Internacionales, Estrategia y Geopolítica, Defensa y Seguridad, Nuevas Amenazas y Gestión de la Información. UCALP.

1. Introducción

En su enunciado, la convocatoria a esta Conferencia subregional, de hecho, nos está afirmando que existe un “nuevo entorno de Seguridad” y —consecuentemente— “nuevas alternativas de Defensa”. Es conveniente que estas afirmaciones queden expresadas *a priori*, en esta introducción, pues, como probaremos más adelante, hay sectores intelectuales y dirigenciales de la subregión que las niegan. Para ellos lo nuevo es meramente local, operativo y formal. No existen innovaciones globales, cualitativas, sustantivas o esenciales, sino un pasaje de las dictaduras de los años setenta a las democracias de los años ochenta. Desde hace casi cuarenta años, todo se legitima cuando se refiere a ese cambio. Cabe agregar, para entender esta lectura distorsionada, que por dictaduras se entiende a todo aquello relacionado con el ámbito militar y por democracias, al “control civil subjetivo absoluto” —en términos de Huntington (1)— **de la Seguridad y de la Defensa Nacional**.

Así las cosas, la evolución situacional nos ha llevado —en parte de la subregión— a la **aparente** normalización de las relaciones cívico-militares y a la **total** inseguridad e indefensión nacional, como es de público y evidente conocimiento. Es por ello por lo que

* El presente trabajo fue seleccionado por el centro de estudios hemisféricos para la defensa con sede en Washington, para ser presentado en la conferencia subregional de defensa y seguridad, en Santiago de Chile en el mes de julio de 2011, el cual representó a la Universidad Católica de La Plata, a la Academia Argentina de Asuntos Internacionales y al Instituto de Estudios Estratégicos de Buenos Aires. A continuación, y por razones de extensión, se resumen sus conceptos centrales.

—desde esta sesgada visión— **pueda darse respuesta alguna** a los desafíos planteados por la IX Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas CMDA. Por el contrario, sus hipotéticas opiniones la impiden.

Como ocurre normalmente con las falacias políticas, sus relatos insustanciales constituyen mitos irreales que conducen a reduccionismos absurdos. Satisfacen a los espíritus resentidos, sectarios y altamente ideologizados, pero, inevitablemente, el falso relato choca con la realidad —que ellos mismos han creado— con consecuencias dramáticas, toda vez que estos extravíos se pagan con sangre. Los resultados funcionales —luego de décadas de vigencia de falsas opciones teóricas— son pruebas incontrastables frente a la situación que vive gran parte de la subregión.

Para sostener durante el tiempo el falso relato, ha sido necesario **redefinir constantemente conceptos y términos** universalmente aceptados por las ciencias que los abarcan. Paralelamente, se redefinieron figuras jurídicas, se destruyeron principios que rigen al derecho penal y se creó un doble rasero para consagrar la leyenda creada, siguiendo el consejo de Antonio Gramsci: “... frente al pesimismo de la inteligencia, opongamos el optimismo de la voluntad” (2). Sin prisa y sin pausa, homeopáticamente, las instituciones se licuan y las sociedades son las víctimas.

Las palabras son símbolos de ideas y conceptos. Si cambiamos el contenido aceptado universalmente de estos últimos, las palabras que los representan se pervierten. Es una forma de construir falacias y “las falacias son estructuras de pensamiento-acción que ratifican creencias, a partir de interpretar a la realidad a través de la apariencia de los hechos, enmarcados dentro de un contexto de ideas hipotéticas, que a su vez sostienen a estas creencias” (3). La repetición constante de la palabra pervertida crea una situación aparente en reemplazo de la real, pero que así es considerada por quienes reciben, a través de la educación formal o de los medios de comunicación, a esas ideas hipotéticas como reales. Así hemos llegado —en nuestro caso— a la Argentina encapsulada (4), sosteniendo creencias y soslayando la ostensible y presente realidad circunstancial. No por errores de entendimiento o intelección, sino por abrazar, inconscientemente a veces, la apariencia de los hechos.

Como ya lo señalamos, el enunciado de la convocatoria “Nuevo Entorno de Seguridad, Nuevas Alternativas de Defensa: Respondiendo a los Desafíos de la IX CMDA” facilita nuestro acceso al segundo tema, “Democracia, Fuerzas Armadas, Seguridad y Sociedad” y muy particularmente al subtema, “Límites conceptuales y relaciones prácticas de la seguridad y la defensa”. Existe, **objetivamente**, un nuevo entorno situacional, y hay nuevos desafíos por asumir.

Por ello no vamos a abordar el análisis como un simple entretenimiento filológico o semántico. Conceptualizaremos puntualmente los límites e interrelaciones entre seguridad y defensa, considerando a ambos términos en el campo de la Polemología y de la Estrategia Contemporánea, en la vigente y progresiva aceleración histórica impulsada por la etapa de la civilización en acto. La malversación conceptual de los diletantes nos ha llevado a **una desorganización estatal irrazonable, a la licuación institucional y al sendero que, si no cambiamos el rumbo, nos lleva al Estado fallido.**

Para que nuestra sociedad se aparte de la verdad histórica, ha sido necesario construir una utopía extemporánea, conformada por mitos insostenibles en el tiempo. Estas y otras hipocresías crearon una generalizada pérdida de credibilidad y confiabilidad en las dirigencias, ante propios y extraños. Por ello, el tema por desarrollar siempre ha sido central en las investigaciones de nuestros institutos. Es más, ha sido la razón de la creación de todos ellos. Sincerar nuestra historia reciente y encontrar, desde la verdad, un punto de partida para recuperar al Estado institucional, a fin de que este cumpla con sus misiones constitucionales y el país con su destino. La inteligencia del Estado es la política. Ambas deben ser recuperadas. No habrá democracia sin libertad y no habrá libertad sin seguridad y defensa nacional. Y ello exige recuperar también las relaciones cívico-militares.

Cabe agregar que desarrollaremos un análisis considerado hoy políticamente incorrecto, en ciertos círculos sociales. No seremos heterodoxos, como lo exige la moda posmoderna del progresismo de izquierda. Coincidimos, en ese sentido, con una expresión del Lic. Ricardo Lopez Murphy —ex Ministro de Defensa—, quien, en una conferencia reciente, afirmó: “Nos solazamos en la anormalidad. En una lectura superficial del griego, ortodoxo es normalidad y heterodoxia es anormalidad. Aquí todos se proclaman heterodoxos, [...] hemos hecho experimentos que nadie ha hecho. Y así nos va” (5).

1) Análisis de los conceptos *seguridad y defensa* a través del tiempo y en particular en la posguerra fría

Un concepto es un mapa de ideas validado. Una opinión es una idea sin fundamento alguno. En el campo de la polemología o de la estrategia, es condición necesaria y excluyente trabajar con conceptualización y valor agregado a la sociedad. De lo contrario, se opera fuera de estas ciencias. El aficionado normalmente opina —por ignorancia, ideología o conveniencia— y, cuando logra que sus extraviadas propuestas se consagren en leyes de seguridad y defensa, como ha ocurrido en la Argentina, la consecuencia es desastrosa: se traduce en sangre derramada por la ciudadanía ante la agresión estratégica o el delito común, por la irresponsabilidad inconsciente de quienes carecen de idoneidad y/o de moral para asumir responsabilidades que les son ajenas.

A continuación, vamos a relacionar los conceptos de *seguridad y defensa* vigentes en diferentes países del mundo, con las **opiniones** de asesores y legisladores que, apoyándose en expertos de ocasión, las han llevado a consolidarse en una vaca sagrada, la vigente legislación de marras, directa responsable de la desorganización estatal que impide el cumplimiento constitucional de: “Afianzar la Justicia, constituir la unión nacional, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general y asegurar los beneficios de la libertad”. Si bien estos seis mandatos centrales están seriamente afectados por el despropósito legal vigente en la Argentina, el tercero y el cuarto sufren un profundo deterioro, en progresivo agravamiento, a punto tal de constituirse en la **más importante preocupación** de una población que vive envuelta —en el 2011— en una crisis de seguridad generalizada.

Nos apoyaremos en tres trabajos específicamente relacionados con los conceptos *seguridad y defensa* (5), (6) y (7) y demostraremos que existen actores, en la subregión, que ignoran expresamente sus “límites y relaciones prácticas”. Esta situación retarda la necesidad ineludible de lograr la seguridad hemisférica cuanto antes. Frente a un enemigo internacionalizado, operando en red desde la intimidad de cada uno de los actores estatales subregionales, estamos actuando aisladamente y desde conceptos contradictorios, en algunos casos obsoletos o arbitrarios y a veces como países autistas. Urge entendernos y actuar de consuno. Urge lograr un acuerdo de seguridad colectiva y defensa común.

En el lenguaje coloquial, **la seguridad** es una situación o condición que se logra cuando **se han previsto** los resguardos ante las eventuales amenazas, riesgos y hechos que acechan a una comunidad. La **defensa** es la acción operativa que se desarrolla para alcanzar ese estadio de seguridad. Ambas **están interrelacionadas** y son condición necesaria para que la sociedad logre su desarrollo.

Desde el año 1648 —la Paz de Westfalia— al constituirse el Estado secular, la seguridad estratégica quedó relacionada con el poder de defensa concentrado en las Fuerzas Armadas. El monopolio del ejercicio de la fuerza quedaba en el Estado.

Más recientemente, el 19 de julio de 1986, la Asamblea General de la ONU (AG ONU) expidió el documento A/40/553 que, en su tercer párrafo, dice: “En principio, seguridad es una condición en la cual los Estados consideran que no hay peligro de ataque militar, presión política o coerción económica, de tal modo que sean capaces de buscar libremente su propio desarrollo y progreso” y agrega más adelante: “No obstante, la seguridad es un término relativo antes que absoluto” y confirma la aceptación de la existencia de una **seguridad nacional coadyuvante de la seguridad internacional** —o colectiva—, cuando, en el punto 3 del Prólogo del Secretario General, dice: “En su informe, el grupo reconoció que los diferentes conceptos de seguridad han evolucionado como respuesta a las necesidades de la seguridad nacional y como resultado de...”. En este mismo documento, se sintetizan los diferentes conceptos de *seguridad*, vigentes hasta ese momento. Ellos eran: equilibrio de poder; disuasión; seguridad colectiva; igual seguridad; neutralidad; no alineación; coexistencia pacífica y seguridad común (5).

En la Argentina, algunos pseudoespecialistas extrapolaron el concepto de *igual seguridad*, establecido para potencias nucleares, al ámbito de las capacidades convencionales, y dieron lugar a las doctrinas de la “seguridad defensiva, defensa no ofensiva, defensa defensiva, defensa no provocativa o incapacidad estructural para atacar”. A pesar de que a estas se les agregó el término *estrategia*, no son estrategias. Constituyen neologismos que crearon confusión y sirvieron para justificar la reducción presupuestaria —hoy es el porcentual del PBI más bajo de la subregión—. No faltó quien las entendiera como una actitud estratégica defensiva, y ello es una pauta y una demostración del nivel de audacia de nuestros aficionados pseudoespecialistas.

Luego de la firma del Tratado de Reducción de Armas Nucleares Ofensivas entre la Unión Soviética y los Estados Unidos, la AG ONU en 1990/92 propugnó el estudio de la seguridad defensiva y sus políticas. Debe notarse que este concepto correspondía

al Tratado de Reducción de Armas Nucleares Ofensivas entre la Unión Soviética y los Estados Unidos, pero hubo quienes también lo aplicaron para los sistemas de armas convencionales. Ocurrió algo semejante con el concepto de seguridad común. Como no podía instrumentarse desde el modelo creado por la Ley de Defensa N.º 23.554 del año 1988 —**que ningún país vecino quiso compartir**—, surgió otro neologismo: la *seguridad cooperativa*, que legitima el desequilibrio estratégico regional “toda vez que la fortaleza del vecino nos favorezca” y que, a la vez, permite el desarme unilateral, tal como ya ha ocurrido en nuestro caso. En la práctica, la seguridad cooperativa ha servido para ejercitaciones combinadas de defensa civil y adiestramiento de las fuerzas de paz y ha impedido asumir las responsabilidades estratégicas sustantivas, que constituyen **el desafío aún no asumido por algunos gobiernos iberoamericanos**. A esta maniobra, el Gral. De Vergara le ha llamado “El Conjuro Argentino”, con total precisión, pues, con esa fórmula mágica, han conseguido lo deseado (5).

A partir de la Ley de Defensa N.º 23.554, en el año 1991, se desprendió la Ley de Seguridad Interior N.º 24.059, que, por el solo hecho de su origen, abarca también lo que podríamos llamar la defensa interior. Queda dividida así, a partir de 1992, la Seguridad y la Defensa Nacional argentinas en interna y externa. Este descubrimiento, que sus legos autores consideraron equivocadamente como contención a los golpes de estado y salvación de la incipiente democracia, dejó al Estado sin núcleo duro. Las citadas leyes, acompañadas por el abolicionismo de la ley penal, pusieron al país en la vía del estado fallido, donde hoy se encuentra. Los riesgos y las amenazas estratégicos internos, están —legalmente— en manos policiales y estas instituciones están desbordadas por el delito común. Mientras tanto, las Fuerzas Armadas carecen de misiones centrales y derivan, desde su posicionamiento institucional de referencia, hacia corrompidas burocracias accesorias.

En el mismo año en que se cometían estos exabruptos conceptuales, el mundo ingresaba a la Posguerra Fría. Desde entonces, **más del 99 % de las guerras que se suceden son internas**. Por ello hemos dicho, en varios trabajos anteriores, que nuestros estrategas improvisados empuñaron la carabina de Ambrosio (9). Ellos —los conjurados— han ignorado o prohibido la guerra, por ley. Pero estas están presentes, en plena evolución y en nuestro país, en manos de nadie.

Como lo ha expresado el documento de la AG ONU —A 40/553/1986—, la seguridad es un término “relativo, antes que absoluto”. Si la guerra, como fenómeno sociopolítico (10) evoluciona con la civilización humana, que en cada una de sus etapas desarrolla nuevas formas de producir y nuevas formas en el empleo de la fuerza —“es como el camaleón”, decía Clausewitz— necesariamente su contención —la Seguridad y la Defensa— **evoluciona también**, debiéndose prever —a través del planeamiento estratégico— las que vienen y no las que pasaron, o lo que es peor, las que se niegan, aunque estén presentes.

Las guerras se prevén para que no lleguen a través de la obtención de un adecuado nivel de seguridad nacional y defensa nacional. Estos no deben ser conceptos estratificados y menos aun ideologizados. Evolucionan con la civilización humana, proceso que ha acelerado significativamente su ritmo en la presente etapa posindustrial.

En América del Norte y en la UE, la distinción entre los conceptos de *seguridad* y *defensa* no pasan de ser una cuestión académica. Son considerados términos interdependientes y el poder político emplea los instrumentos que más convienen a la naturaleza de la acción por desarrollar, para preservar la paz, con libertad y dentro de la ley.

En nuestra subregión no es así. Las profundas crisis de algunos sistemas políticos o de débiles regímenes de gobierno y endeble instituciones de posguerra pervierten la sana conceptualización de estos conceptos que, sumados a la corrupción estructural, conducen inexorablemente a la autodestrucción, normalmente violenta.

Desde 1991 las culturas fuertes y expansivas de la subregión han actualizado sus políticas de defensa y han reestructurado y fortalecido a sus fuerzas armadas. Contrariamente, las culturas débiles y contractivas se mantienen estratificadas ideológicamente y se desarmaron unilateralmente. En consecuencia, estos espacios se transforman progresivamente en los naturales santuarios del crimen organizado internacional —narcoterrorismo— que, en alianza con el macroterrorismo, ataca a Occidente, desde el 2001, en el marco de una sutil y dramática nueva guerra mundial, casi desconocida en la subregión.

2. Conceptualización. Límites y relaciones prácticas de la seguridad y la defensa

Veamos a continuación algunos casos subregionales, comenzando por mi patria, la Argentina, en lo que se refiere a “los límites conceptuales y relaciones prácticas de la seguridad y la defensa”. En el punto 4, describiremos —muy sintéticamente— la situación subregional.

En 1976 el belga José Comblin, teólogo de la liberación, intentó vanamente —en las reuniones preparatorias de Puebla— la consideración de una falacia ideada por él: **la doctrina de la seguridad nacional**. Su intento fue desbaratado por Alberto Methol Ferré (11). Tuve en mis manos —en esos días— la carta manuscrita del teólogo, dirigida a quien lo había rebatido, en la que reconocía honestamente: “... aniquilaste mi propuesta en la reunión preparatoria de Puebla, Alberto, y con toda razón. Yo he mentido en mi circular a los Obispos, pues intentaba con ella conmover al clero conservador de Latinoamérica”. Sin embargo, al año siguiente, Comblin publicó su infundio como libro, que se difundió ampliamente. El infundio es aun hoy repetido, en toda la región, **como verdad indiscutida**. En las dos leyes de seguridad y defensa vigentes en la Argentina, no aparecen las palabras *seguridad nacional*. Ese concepto no existe. Está demonizado por su coincidencia con el título de la falaz doctrina del teólogo belga.

El Instituto de Estudios Estratégicos de Buenos Aires (IEEBA) siempre consideró que la división de la seguridad/defensa en interna y externa constituyó un gravísimo error legislativo en 1988. **Construyó la actual e irresponsable desorganización del Estado en un área central**. Destruyó los instrumentos operacionales y, como ya lo afirmamos más arriba, nos llevó a la actual situación de total inseguridad e indefensión.

Clasificamos normalmente a la seguridad como internacional, nacional y pública. Para entender, **en lo que compete a la primera**, existen organismos internacionales.

Para la segunda y tercera, los Estados Nacionales legislan, dándole las responsabilidades estratégicas —**en el marco interno o internacional**— a las Fuerzas Armadas y las correspondientes al delito común, a las policías, propias o internacionales. ¿Cómo diferenciamos ambas responsabilidades? Sencillamente: son estratégicas las agresiones que afectan al Estado institucional o a la comunidad nacional en su conjunto, y son responsabilidades de seguridad pública —policiales— las que afectan a las personas o entidades sociojurídicas, según las figuras que contienen los códigos que tipifican a los delitos comunes.

Cabe agregar aquí que el exabrupto de la división exterior-interior se vio agravado de manera exponencial inmediatamente después de la promulgación de ambas leyes, pues las características de las guerras posteriores a la Posguerra Fría —1989/1991—, las de cuarta y quinta generación, las englobaron o unificaron, y actualmente la agresión estratégica se encauza por vía del aparente delito común. Esa es la razón que promovió la reciente “Reforma Integral” (RI) de la OTAN (2001), a pesar de su inmediata vecindad con la “Revolución de los Asuntos Militares” (RAM), aprobada en 1989.

Ambas leyes (23.554 y 24.059) fueron promulgadas cuando terminaba la guerra fría en el hemisferio norte (1989/1991) y continuaban los efectos de las guerras civiles revolucionarias en el hemisferio sur (12). Estas guerras internas fueron subsidiarias de aquella guerra mundial —1947/1989/1991— y esas leyes, **fruto envenenado y consecuencia perversa de nuestras guerras**, fueron sancionadas cuando se alcanzó el restablecimiento del estado de derecho luego del colapso del gobierno militar —1976/1983— en la guerra del Atlántico Sur frente al RU —1982—. La simple lectura de todas las exposiciones en la Cámara de Diputados, que culminaron con la aprobación de la Ley de Defensa Nacional, constituye la mejor prueba de esta afirmación.

Las Fuerzas Armadas quedaron, en cumplimiento de estas leyes, totalmente ajenas a la seguridad-defensa nacional. Otras concepciones coetáneas fueron más flexibles, tales como la “seguridad humana” —que concentra los esfuerzos en el individuo— o la “seguridad democrática” —que lo hace en los gobiernos— (una derivación de la “seguridad humana” la observamos en el 2011 en Libia, donde chocan el derecho de no injerencia con el derecho humanitario y la responsabilidad de protección entre estados).

Es un principio reconocido universalmente que la responsabilidad principal de la seguridad interna, **en tiempos de normalidad institucional**, corresponde al sistema judicial y a sus auxiliares, las fuerzas de seguridad y policiales. También lo es que las Fuerzas Armadas toman allí injerencia cuando aparecen agresiones estratégicas o hechos de extrema gravedad —“excepcionales”— con las limitaciones que impone la ley que sostiene su empleo, dentro de un determinado marco ético-jurídico.

Si hemos dicho que las **formas de empleo de la fuerza** evolucionan con la civilización y que esta es hoy altamente dinámica, el marco ético-legal **actualizado** se transforma en un párrafo central de toda Directiva Estratégica Nacional (DENAC) **que movilice a las Fuerzas Armadas para su empleo interno**. La guerra internacional tiene esas bases establecidas en el derecho internacional público, pero las guerras civiles —internas—

deben establecerlas en el derecho nacional. Desde siempre, desde Tucídides a Petraeus, la guerra ha sido un fenómeno sociopolítico, “lúdico y agonal”, y lo seguirá siendo.

En la Argentina, se movilizaron las Fuerzas Armadas —en 1975— y se les ordenó el “aniquilamiento” de un enemigo terrorista-revolucionario interno, bajo dirección estratégica externa, **sin normas legales ajustadas al empleo no convencional** al que se enfrentaban. Ya había ocurrido un hecho homólogo a principios del siglo xx. En aquel entonces, cuando se solicitaron las normas operacionales y su sostén jurídico, la respuesta del Presidente de la República fue: “Vayan y cumplan con su deber”. Varias décadas después ocurrió algo semejante. Actualmente —40 años después de los hechos— más de mil oficiales están frente a tribunales penales ordinarios (pues se los apartó de sus jueces naturales), en donde se les pregunta “¿por qué no exigió, durante los combates, que le dieran las normas jurídicas para operar?” o “¿Por qué cumplió las órdenes ‘ilegales’ que recibía? Y... ¿cuál era esa norma legal por cumplir?”

En EE. UU., terminada la Guerra de Secesión, se dictó la “Posse Commitatus Act” del 16 de junio de 1878, aún vigente, que limitaba el empleo de las Fuerzas Armadas en el interior del país. Se trató de armonizar la seguridad con la libertad. Luego del 11 de septiembre de 2001, se lo hizo nuevamente con la discutida “Acta Patriótica”, pues la nueva ecuación así lo exigía.

A la fecha, EE. UU. mantiene permanentemente actualizadas las bases éticas-jurídicas para el empleo de sus fuerzas armadas, aun en su espacio interior que es, después del 11 de septiembre de 2001 y por primera vez en su historia, un área bajo planeamiento estratégico (13) que responde a una situación hasta entonces imponderable. La República Argentina permanece —por efecto de su legislación— en el extremo opuesto, a pesar de sus recientes experiencias. Con un alto grado de inseguridad, ha perdido gradualmente su tradicional libertad. Fue y es de tal magnitud la acción psicológica desplegada desde los años ochenta para retener ese desatino que es imposible remover los obstáculos legales que la situación actual exige, dada la constitución de las actuales Cámaras del Congreso Nacional.

A esta altura del análisis, es conveniente que citemos algunos artículos de las leyes que ponemos en cuestión y realicemos nuestros comentarios. La Ley de Defensa Nacional 23.554/88, en su artículo 4, dice que: “Para dilucidar las cuestiones atinentes a la defensa nacional, se deberá tener permanentemente en cuenta la diferencia fundamental que separa a la defensa nacional de la seguridad interior. La seguridad interior será regida por una ley especial” y, en su artículo 15, agrega que “Las cuestiones relativas a la política interna del país no podrán constituir en ningún caso hipótesis de trabajo de organismos de inteligencia militares”.

La definición de seguridad interior, expresada cuatro años después en la Ley N.º 24059/92, dice: “Se entiende por seguridad interior a la situación de hecho basada en el derecho en la cual se encuentran resguardadas la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional”. Es una definición bastante

curiosa, desde el momento que situación de hecho y situación de derecho son antónimos (5). Pero además, situación de hecho es la no prevista y es, en realidad, la negación del imprescindible planeamiento de la seguridad. Con estos conceptos no hay ni habrá imprevistos, pues no hay previsiones. No hay acción proactiva. Todos los desafíos a la seguridad **pasan a ser imponderables y reactivos**. Es la consagración de la improvisación, que lleva necesariamente al fracaso.

La Ley N.º 24.059/92 de Seguridad Interior, en su título “Del Empleo Subsidiario de elementos de Combate de las Fuerzas Armadas en Operaciones de Seguridad Interior”, artículo 32, inciso 3, dice:

Tratándose la referida en el presente artículo de una forma excepcional de empleo, que será desarrollada únicamente en situaciones de extrema gravedad, la misma no incidirá en la doctrina, organización, equipamiento y capacitación de las Fuerzas Armadas, las que mantendrán las características derivadas de la aplicación de la ley [de Defensa Nacional] 23,554.

En conclusión; las Fuerzas Armadas Argentinas pueden participar en la seguridad interior, dentro de las restricciones que fijan estas dos leyes, **pero no deben tener** doctrina de empleo, organización, equipamiento ni capacitación, a tales efectos. Tampoco deben hacer inteligencia, ni tener conocimiento previo de los hechos. Pueden participar, “en situaciones de extrema gravedad”, es decir, a última hora, **pero no deben prepararse para ello**. Las leyes de marras deberían decir, además, que las Fuerzas Armadas deben prepararse, calladamente, para asumir el fracaso, que siempre será inexorable. Es muy difícil explicar, ante cualquier observador externo, semejante despropósito. Tanta irrazonabilidad no puede ser casual.

En sus conclusiones, uno de los estudios más profundos de la actual situación de la Defensa Nacional en la Argentina (14) manifiesta: “**La Argentina constituye un caso paradigmático y extremo por las enormes dificultades que afectan, desde hace muchos años, a su sistema de defensa**”. Desde nuestro punto de vista, la causa central de esas “enormes dificultades” son las originadas en la legislación que rigen a la Seguridad Nacional.

El concepto de *seguridad de los individuos* o *seguridad humana* emerge como iniciativa conjunta de la ONU y Canadá, en 1993. Establece la protección de las personas como eje articulador de la seguridad nacional. En esencia, la seguridad humana significa una vida libre de amenazas profundas a los **derechos de las personas** (5). En 1994, el United Nations Development Program (UNDP) recoge este concepto relacionado con la seguridad humana: “el hombre nunca tendrá seguridad contra la guerra si los hombres y las mujeres no tienen seguridad en sus hogares y en sus empleos”. El listado de los desafíos a esta seguridad, que agrega el informe, es larga: “... pero la mayoría de ellas pueden agruparse en siete categorías principales: seguridad económica, seguridad alimentaria, seguridad en materia de salud, seguridad ambiental, seguridad personal, seguridad de la comunidad y seguridad política”. ¿Son estas categorías las que ha tenido en cuenta la ONU en las intervenciones en Ruanda, Kosovo o Libia?

El UNDP-94 responsabiliza, por las carencias en la seguridad humana, al excesivo gasto militar que debería volcarse a los gastos sociales y considera a las amenazas del terrorismo y de los tráficos ilegales agresiones a las personas y no a la sociedad en su conjunto. Sin embargo, en el mismo informe —repentinamente—, se vuelca al importante rol a jugar por el Estado, cuando dice: “La experiencia demuestra que allí donde hay múltiples problemas de seguridad personal, económica, política o ambiental, **hay un riesgo de descomposición nacional**” (p. 43) (5).

El Informe UNDP 1994 —que sienta las bases para la seguridad humana— tiene tres puntos objetables: 1) supone que los Estados no se preocupan del bienestar de sus ciudadanos, es decir, cuestiona la razón de ser de ellos; 2) implícitamente sostiene que las guerras ocurren por el gasto militar, cuando las Fuerzas Armadas modernas deben ser consideradas administradoras de la Paz y 3) olvida que toda acción tendiente a mejorar la seguridad humana tiene lugar dentro de la institucionalidad del Estado. Suponer lo contrario sería eliminar las instituciones del Estado Nacional, reemplazándolas por organizaciones no gubernamentales transnacionales, inspiradas en la paz perpetua de Kant, en Wilson o en Carter. Esas experiencias idealistas, cada una en su tiempo, han fracasado. Para profundizar en este tema, puede recurrirse a la tesis *La Seguridad Internacional y el Derecho de Injerencia* (15).

Otra de las variantes del término *seguridad nacional* en Iberoamérica, que ya anticipamos, es el de la *seguridad democrática*, concepto ligado a la seguridad en el orden interno. Es entendida como “el estado de circunstancias dentro de las cuales la población de un territorio nacional se encuentra libre de riesgos o daños provenientes del abuso del poder estatal, de la ruptura de la convivencia pacífica por parte de los grupos armados al margen de la ley, o de la acción de cualquier tipo de criminalidad” (16).

Desde nuestra perspectiva, surge como una necesidad política para evitar, en la Posguerra Fría, las duras consecuencias que deben sobrellevar los países que han sido agredidos por el terrorismo revolucionario desde ciertos sectores ideológicos que, luego de la implosión soviética, se autotitulan progresistas. Jorge Castañeda —excanciller mexicano— los ha llamado “socialistas herbívoros” —socialdemócratas— a aquellos que simpatizan con los “socialistas carnívoros” —estalinistas—, siendo políticamente funcionales los unos a los otros. Los primeros han demostrado profundas simpatías por los segundos, que, utilizando la manipulación sesgada de la doctrina de los derechos humanos, exigen el “control civil subjetivo” de las instituciones de la seguridad y de la defensa nacional.

La seguridad democrática centra su acción en el fortalecimiento del estado de derecho y en la consolidación de las democracias, sin desmedro del fortalecimiento institucional del Estado, cuyo deterioro aceleran los “herbívoros” y usufructúan los “carnívoros” (17).

No todos los países conceptualizan de modo similar la seguridad democrática. Guatemala pone énfasis en los abusos del poder estatal sobre los derechos de las personas —un concepto muy parecido al de seguridad interior en la Argentina—, en tanto que Colombia lo hace con la finalidad de legitimar su larga guerra contra los grupos terroristas revolucionarios, sobrevivientes de la guerra fría, que hoy se han incardinado en la guerra mundial contraterrorista global como importantes carteles de la droga.

A pesar de ello, desde nuestra humilde forma de ver las cosas, cuando la seguridad nacional se adjetiva, pierde entidad. El caso planteado recientemente por el Gral. Rubianogroot, en Colombia, es muy ilustrativo: “Perdimos prácticamente el Fuero Militar. Tenemos un manual operacional que cada vez restringe más las acciones militares exitosas. Hay en las cárceles y con procesos más de 3 mil militares activos y retirados, enjuiciados por aspectos operativos e inherentes al servicio” (19). No es nada extraño entonces que haya caído verticalmente el número de jóvenes que acepten “morir por la Patria”, en la subregión.

En América Central está vigente el “Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica”. Fue elaborado luego de las guerras internas que asolaron esta parte del subcontinente en la década del setenta y busca someter las Fuerzas Armadas al control civil. El resultado práctico de creer que esas guerras internas tuvieron lugar por causa de las Fuerzas Armadas y no por causas sociopolíticas ha dejado como resultado su debilitamiento. Hoy Centroamérica está asolada por las maras. Este drama social ha alcanzado tal dimensión que afecta gravemente la gobernabilidad de Estados que han perdido su “razón de fuerza y fuerza de razón”. En Honduras, las Fuerzas Armadas tienen 17.000 efectivos; la Mara Salvatrucha se estima en 37.000 miembros.

La “seguridad multidimensional” surgió en la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), en 1970. En la subregión, emerge en la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de la OEA en el año 2002, en Bridgetown Barbados. Allí se emite el *Enfoque multidimensional de la seguridad hemisférica*, que al año siguiente se ratifica en la *Declaración de la Seguridad en las Américas*, en México, que expresa: “... la Declaración de Bridgetown reconoce que las amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad en el Hemisferio son de naturaleza diversa y alcance multidimensional y que el concepto y enfoque tradicionales deben ampliarse para abarcar amenazas nuevas y no tradicionales, que incluyen aspectos políticos, económicos, sociales, de salud y ambientales”.

Este concepto multidimensional es aceptado por todos los países de la OEA. El progresismo izquierdista se opone frontalmente a él. Entiende que da lugar a que se empleen instrumentos militares en la seguridad interior. Es entonces que aparece el neologismo *securitización militarizante* (18). Lo que no aparece es la razonabilidad o la comprensión de la nueva “sintaxis” de la seguridad en el siglo XXI, con nuevos desafíos en el campo de la Seguridad y la Defensa y una realidad imposible de ignorar, porque está presente en nuestra circunstancia regional. Y esa nueva sintaxis indica que “El Estado usará todos los medios legales a su disposición para lograr la seguridad y no necesariamente todos los problemas de seguridad se solucionarán por medios violentos” (5). Esta es la norma constitucional que rige en la Argentina, pero la legislación vigente la condiciona o cercena. La Constitución le da al Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas (CJFFAA) potestades que la Ley de Defensa le coarta.

La confirmación de que no hay peor sordo que aquel que no quiere oír ni peor ciego que el que no quiere ver se ha dado con la reglamentación de la Ley de Defensa Nacional Argentina, por el Decreto 727/06, **18 años después de su promulgación durante la guerra**

fría. Por decreto **se redefine** lo que expresa la Ley, y se profundizan los desconceptos ya expuestos, a pesar de los acontecimientos que se viven el mundo y la subregión. Para la Ley N.º 23.554/88: “Defensa Nacional es la integración y la acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas en forma disuasiva o efectiva para enfrentar las agresiones de origen externo”; para la reglamentación de esta Ley —Decreto 727/08—:

el sistema de defensa debe orientarse estructural y organizativamente hacia la conjuración de situaciones de agresión externa perpetradas por Fuerzas Armadas de otro Estado, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 3314 (1974) de la ONU, dejando fuera de la órbita del mismo, ya sea en sus aspectos doctrinario, de planeamiento y adiestramiento, así como también de producción de inteligencia, toda cuestión que haga y/o refiera a la seguridad interior.

El propósito de mantener excluidas a las Fuerzas Armadas de las actuales y reales agresiones estratégicas es evidente. No solo se las aparta de los desafíos estratégicos internos, sino que se las excluye institucionalmente del Estado Nacional, al carecer de misiones centrales.

Esa citada “**agresión externa perpetrada por Fuerzas Armadas de otro Estado**”, que las FF. AA. argentinas pueden prever en su planeamiento, son, naturalmente, de nuestros Estados vecinos con quienes la actual política exterior manifiesta, de forma simultánea, estar en plena integración regional. ¿Cuál es la causa de tanta incoherencia?

La seguridad multidimensional ya había sido planteada por el Gral. D. Eisenhower en la década de los cincuenta y por la OSCE en los setenta. Hoy en día, los países más avanzados tienen conciencia de que los conflictos en evolución exigen una gran estrategia y esta impulsa necesariamente una reorganización institucional-estructural del Estado nacional y de la seguridad y la defensa nacional.

La defensa nacional queda legitimada en la carta de la ONU, que prohíbe la agresión y autoriza a la defensa. En tiempos prenucleares, era posible la “guerra total”. Desde 1945, la posibilidad de la hecatombe nuclear la limita y, en el extremo opuesto a esta, se regresa a antiguas formas morbosas, como el terrorismo. En ese tránsito, aparece el concepto de *defensa integral*. Inicialmente se refería al caso de una nación que se empeña en una guerra y moviliza **todos los componentes del poder nacional** para colaborar con el esfuerzo de guerra. En la subregión se interpretó erróneamente esta idea. Se entendió que “todos debían participar”. El resultado práctico de esta **confusión ideologizada** hizo que, en las sucesivas Conferencias de Ministros de Defensa del Hemisferio Occidental, se trataran como amenazas estratégicas **temas que correspondían a otros ámbitos**, ministerios o secretarías: los Ministerios de Salud Pública (las pandemias, el VIH), los de Economía (la deuda externa), los de Desarrollo Social (la pobreza extrema), etc.

Estos temas deberían ser de competencia de las Cumbres Presidenciales, no de las Cumbres de Ministros de Defensa. ¿Es esta también una confusión inocente? Para que haya un conflicto estratégico **deben aparecer voluntades inteligentes en pugna**. Un

desastre natural puede ocasionar el apoyo de las FF. AA., **pero no son materia central de la defensa.**

Dentro de estas —¿inocentes?— confusiones semánticas, surgieron otros neologismos que condicionan los tradicionales conceptos de seguridad y defensa, tales como: *seguridad defensiva* (20), *defensa no ofensiva* —o incapacidad ofensiva—, *defensa defensiva* —o capacidad defensiva—, *defensa no provocativa* —o una incapacidad ofensiva que evita provocaciones ante el eventual adversario—, *incapacidad estructural para atacar* —o alcanzar FF. AA. incapacitadas para la ofensiva—.

Estas elaboraciones de teorías idealistas se fundaron en falacias —¿inocentes?— de los diletantes o aficionados a temas estratégicos o polemológicos, probablemente por conveniencias personales o sectoriales. Los profesionales de las armas sabemos que es muy difícil asignar capacidades ofensivas o defensivas al material de guerra. La actitud estratégica es la que define las misiones por imponer, según los fines que se persiguen. Adoptar unilateralmente el concepto de *seguridad defensiva* equivale al desarme unilateral y a la aceptación de que la guerra se librará en territorio propio.

En síntesis, los partidarios de la seguridad defensiva necesariamente se inclinan por la modalidad de la guerra de guerrillas, llevada adelante por milicianos que no deben ser formados por las fuerzas regulares y que tienen vedadas las actividades de este tipo en el interior del propio país. Consecuentemente, aparecen fuerzas de choque corporativas, milicias populares o piqueteros que despiertan justificadas suspicacias, por tratarse de grupos armados y equipados por “alguien”, **al margen de las instituciones del Estado**. Se abre la brecha hacia el Estado Fallido, que ya hemos citado con anterioridad.

En las guerras en acto, en el siglo XXI (las de “Cuarta y Quinta Generación”), han desaparecido los límites entre agresión estratégica y seguridad pública. Ambos conceptos suelen operar incardinados. También ha desaparecido la separación entre seguridad “interna” y “externa”. Los conflictos se han internacionalizado y, en nuestro caso, abarcan el subcontinente. Ello no quiere decir que hayan desaparecido totalmente las probabilidades convencionales. Hay que retener organizaciones y previsiones flexibles y fluidas, altamente adiestradas y equipadas en relación a los potenciales enemigos, en un orden de prioridades.

Expresar que las FF. AA. solo están para defender el territorio frente a las FF. AA. de Estados vecinos es ignorar las actuales tendencias hacia la formación de bloques y a la integración. Es un absurdo. Los conflictos no solo continúan, **sino que se han multiplicado**. Pero responden a una nueva etapa civilizatoria. Las culturas fuertes han entendido estos cambios cualitativos y reestructuraron la seguridad y la defensa. Han optimizado sus FF. AA. Los países culturalmente débiles niegan a su circunstancia, proyectan sus irresponsabilidades hacia el exterior y se desarman. La política de defensa, en el siglo XXI, sigue siendo un fuerte sostén de la política exterior y una importante promotora de la política económica.

Las conclusiones que podemos colegir, luego del análisis de la legislación de 15 países iberoamericanos, son las siguientes:

Todos ellos consideran que la seguridad engloba a la defensa, **excepto Argentina y Paraguay**. En estos dos países, la seguridad va ligada solo al interior.

Diez de los quince países citados hacen referencia a la seguridad nacional. Tres de ellos hacen referencia a la seguridad, sin adjetivar. Los trece engloban a la defensa en la seguridad.

De los quince países, doce asocian seguridad con desarrollo. Las FF. AA. cooperan en la promoción de la economía.

Dos países demonizan el concepto *seguridad nacional*: Argentina y Paraguay.

Uruguay desde 1986 tomó esa misma vía, pero pareciera que está de regreso, según lo que se expresa en el Libro Blanco de la Defensa, en 1999.

Quienes deseen profundizar el conocimiento acerca de los criterios de empleo de las Fuerzas Armadas en el interior de los respectivos países de la subregión, tienen en el libro *Las Fuerzas Armada Latinoamericanas: una heterogeneidad poco conocida*, del Dr. Mariano Bartolomé, una ayuda inestimable (40).

La complementariedad de la seguridad/defensa en el interior de los países de la subregión se observó con claridad en los siguientes casos recientes:

Perú: abril de 1997. Las FF. AA. recuperan la Embajada del Japón, ocupada por el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru.

Brasil: octubre de 2008. Empleo de las FF. AA. para garantizar el libre sufragio en la favela Ciudad de Dios y 80 efectivos de la Armada incursionaron en la favela Villa Cruzeiro, con el mismo objeto. A partir del año 2010, las FF. AA. brasileñas tienen poder de policía en las fronteras “para entender en crímenes internacionales o más exactamente en el tráfico de drogas” (41, 42). Debo consignar que, conforme a la Ley de Movilización, Decreto 6592, del presidente Lula de octubre de 2008, se establece que existen formas de agresión a su soberanía “**aunque no signifiquen invasión de su territorio nacional**”. Ello indica la decisión de accionar con proyección de fuerzas nacionales, fuera de sus fronteras, nuevo elemento en las relaciones internacionales entre países latinoamericanos, circunstancia que al parecer ha pasado inadvertida para los restantes países subregionales (42’).

Bolivia: año 2008: el Presidente convocó a las FF. AA. para “defender la unidad del país” ante los proyectos de autonomía de cuatro regiones rebeldes (43).

Paraguay: año 2010: el Presidente convocó a las FF. AA. para operar en los departamentos al norte de San Pedro, por la presencia del grupo guerrillero Ejército Popular Paraguayo (EPP) (44).

Colombia: marzo de 2008. Fuerzas militares abatieron al guerrillero de las FARC Raúl Reyes. El 2 julio de 2008, el Ejército colombiano, en una operación de inteligencia encubierta, rescató a la excandidata presidencial Ingrid Betancourt, a tres estadounidenses y once militares secuestrados y, en septiembre de 2010 abatieron al jefe militar de las FARC, el Mono Jojoy (45, 46).

Ecuador: octubre de 2010. Fuerzas militares fueron convocadas por el Presidente para actuar en un confuso caso de amotinamiento policial.

Conclusiones

- 1) La presente globalización planetaria —consecuencia del desarrollo acelerado de las tecnologías en comunicaciones— dio ingreso a nuevos conflictos y a actores internacionales no estatales, supranacionales e intraestatales y a diferentes amenazas transnacionales, anacionales o internas, difuminando la diferencia entre seguridad pública interna —algunos, en la Guerra Fría, le llamaron seguridad— y seguridad pública externa —algunos, en la Guerra Fría le llamaron “defensa”—. En la UE estos términos ya son indistintos. La unidad entre la seguridad estratégica y la seguridad pública es un hecho que acompaña a la globalización y exige la instrumentación de una gran estrategia del Estado.
- 2) La persistencia en algunos países iberoamericanos de atrasos conceptuales que suponen, en el siglo XXI, diferenciar seguridad interna de defensa externa se debe a motivos ideológicos. Es esta una concepción obsoleta, cara e ineficiente para la seguridad de la subregión. Su intención o consecuencia indirecta es la de crear milicias populares para asumir la seguridad interna en reemplazo de las FF. SS. y FF. AA., con la finalidad de sostener gobiernos que vulneran la alternancia en el poder como garantía del sistema democrático republicano. En esos países, las relaciones cívico-militares se mantienen quebradas (57).
- 3) Las diferentes interpretaciones conceptuales —en la subregión— entre seguridad y defensa impiden la operatividad combinada entre gobiernos que declaman la integración como principal objetivo político.
- 4) Como consecuencia de lo expresado, gran parte de la subregión ha alcanzado altos grados de inseguridad e indefensión y transita alguna de las etapas de crisis institucionales que conducen a la condición de eventuales estados fallidos.

Citas:

- 1 Huntington, Samuel P., *El Soldado y el Estado*, Biblioteca del Oficial, Círculo Militar, Buenos Aires, 1964.
- 2 Gramsci, Antonio. “Cartas desde la cárcel”. Ed. Nueva Visión. 2006.
- 3 Belohlavek, Peter. “Estrategia Unicista”. Imp. Pellerano. Feb 00.
- 4 Auel, Heriberto Justo. “La Argentina Encapsulada”. Jul 10. www.ieeba.com.ar
- 5 De Vergara, Evergisto. Citado en “El Conjuró Argentino sobre Seguridad y Defensa”. 30 Nov. 10. www.ieeba.com.ar
- 6 Bartolomé, Mariano. “Las Fuerzas Armadas Latinoamericanas: una heterogeneidad poco conocida”. *Security and Defense Studies Review*. Vol. 8-Summer 2008.
- 7 Instituto Español de Estudios Estratégicos. “Documento de Análisis del IEEE 02/10”. www.ieee.e
- 8 Scheetz, Thomas. “La necesaria reforma Militar en la Argentina”, *Nueva Sociedad* Nro. 38, jul.-ago. 1995.
- 9 Auel, Heriberto Justo. “Política y Estrategia Internacional Contemporánea”. Ed. UCALP. 2007.
- 10 Bouthoul, Gastón. “Las Guerras”. T. I. Vol. 456. Biblioteca del Oficial. Ene 57-
- 11 Methol Ferré, Alberto. “Rebatimiento a las tesis de Comblin”. *Revista “Estrategia”*. Nro. Octubre de 1976.
- 12 Consideramos que el asalto al Cuartel de La Tablada -23 Ene. 89-, fue el último combate de esa guerra, en la Argentina. El agresor aún mantiene la actitud hostil.

- 13 El Acta Patriótica (USA Patriot Act) fue promulgada el 26 de octubre de 2001 e instituyó nuevas penas y delitos para el terrorismo, el narcotráfico, la pedofilia y el tráfico de armas.
- 14 Acuña, Marcelo y Runza, Ricardo. "Hacia la modernización del sistema de defensa argentino". Ed. Altamira. 2005.
- 15 de Vergara, Evergisto, "La Seguridad Internacional y el Derecho de Injerencia", trabajo final de licenciatura en Estrategia y Organización, inédito, ESG del Ejército, Año 2009. Puede consultarse en la Biblioteca de la ESG.
- 16 Ramirez Ocampo, Augusto, "Conflicto y Seguridad Democrática en Colombia: Temas Críticos y Propuestas". 26 feb. 03. http://www.derechoshumanosypaz.org/pdf/publicacion_5.pdf
- 17 Auel, Heriberto Justo. "Relaciones Cívico Militares, Reconstrucción del Estado y de la Defensa Nacional-Regional y Continental. Dic 10. www.ieeba.com.ar
- 18 Saín, Marcelo y Barbuto, Valeria, Las Fuerzas Armadas y su espacio en la vida democrática, Centro de Estudio Legales y Sociales, 2002, P.8. http://www.cels.org.ar/common/documentos/informe_2002_dossier2.pdf
- 19 Rubianogroot Román, Ricardo. "El espíritu de combate frente al temor de la injusticia". Centro Colombiano de Pensamiento Político-Militar. www.reservactiva.blogspot.com. Mar. 11.
- 20 Extrañamente y para abonar nuestra sospecha acerca de la "confusión conceptual", hasta los más acérrimos defensores de la separación "seguridad interna" de "defensa externa", sostienen este concepto, aparentemente contradictorio: seguridad defensiva.
- 21 Garré, Nilda, "las Nuevas Amenazas y la Defensa Nacional", Diario *La Nación*, 18 de septiembre de 2006, http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=841364 (22). Libro Blanco de la Defensa de Bolivia. <http://merln.ndu.edu/whitepapers/bolivia>
- 23 Política de Defensa de Brasil, 2005, <http://www.resdal.org/Archivo/brasil-politica-defensa.htm>
- 24 Ministerio de Defensa de Colombia, 15/7/2010. <http://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/documents/News/NoticiaGrandeMDN/1007f> (25). Libro de defensa nacional de Chile-05 <http://www.defensa.cl/central/otros/librodefensa> (26). Ley de Seguridad Nacional de Ecuador, <http://www.resdal.org/Archivo/d0000285.htm> (27). Plan Ecuador, 2007. <http://www.resdal.org/ultimos-documentos/plan-ecuador07.pdf> (28). Ley de Defensa Nacional de El Salvador, 02. <http://www.csj.gob.sv/leyes.nsf/ef438004>.
- 29 Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, 08. <http://www.congreso.gob.gt/archivos/decretos/2008/gtdcx18-2008.pdf>
- 30 Libro Blanco de la Defensa de Honduras. 06 <http://www.resdal.org/Archivo/hon-lb-part2.pdf> y <http://www.resdal.org/Archivo/hon-lb-part4.pdf>.
- 31 Ley de Seguridad Nacional de México, reformada en el 05. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSegNac.pdf>
- 32 Libro Blanco de la Defensa de Nicaragua, 05. <http://www.resdal.org/Archivo/nica-libro-blanco-capitulo3.pdf> y <http://www.resdal.org/ultimos-documentos/parte4-organizacion-estructura.pdf>
- 33 Ley de Defensa Nacional y Seguridad Interna del Paraguay, 1997, <http://www.resdal.org/Archivo/paraguay-seg-y-def.htm> 1/10/2010. (34). Libro Blanco de la Defensa Nacional del Perú 2005, http://www.defensaidl.org.pe/peru/libro_blanco_defensa_nacional/03.pdf (35). Ley del Sistema de Inteligencia del Perú, 2005. http://www.arcastilla.org/normas/Ley_28664_Ley_del_Sistema_de_Inteligencia.pdf
- 36 Decreto-Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, N° 14.157-05/03/74; modificado por la Ley N° 15.808-07/04/86, Art. 4 del Uruguay. <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=14157&Anchor=> y <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=15808&Anchor>
- 37 Libro Blanco de la Defensa del Uruguay - 1999. <http://www.oas.org/csh/spanish/doclibrdefUrug.asp>
- 38 Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, GO N° 37.5974 - 18/12/02, Art. 2.
- 39 Llamativamente, el URL (Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, GO N° 37.5974 - 18/12/02, Art. 2 y 3) citados por la Red de Seguridad y Defensa de América Latina (RESDAL) actualizada al 2008, no se encuentra más en la web.

- 40 Bartolomé, Mariano, “Las Fuerzas Armadas Latinoamericanas: una heterogeneidad poco conocida”, *Security and Defence Studies Review*, 8 Summer 08. http://www.ndu.edu/chds/journal/PDF/2008/Bartolome_article.pdf
- 41 “Reforzaron en las favelas de Río la presencia militar”. *La Nación*, Buenos Aires, Jueves 2 de oct. 08, página 6.
- 42 Entrevista: Bom Dia Ministro, com o ministro da Defesa, Nelson Jobim; Programa apresentado em rede de rádios no dia 06 Fevereiro 2009; ASSUNTOS: Estratégia Nacional de Defesa, Aviação Civil, Haiti, Programa F-X2 e Reestruturação do Ministério da Defesa. Respuestas a la periodista Natalia Fruet de Radio Bandeirantes, Porto Alegre y Lino Ramos, Rádio Paquerê – Londrina.
- 42’ Decreto de Movilización de Brasil Nro. 6592, firmado por el presidente Lula en oct. 08, Artículo 2 - inciso 1. http://www.defesanet.com.br/br/dec_6592.htm
- 43 Diario *La Nación*, Viernes 25 abr. 08, página 2.
- 44 “Paraguay despliega al Ejército para frenar a un nuevo grupo guerrillero”, “El País”, 04/02/10 http://www.elpais.com/articulo/internacional/Paraguay/despliega/Ejercito/frenar/nuevo/grupo/guerrillero/elpepuint/20100204elpepuint_2/Tes/6/10/2010/08,
- 57 Sarni, Miguel A. “Soberanía gratis no hay”. *La Voz del Interior*. 3 abr. 11.